



DECRETO

Con el fin de dar a conocer el calendario de cobro de los impuestos municipales de carácter periódico del año 2021 y facilitar, en consecuencia, la planificación de los ingresos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, y estudiado el informe-propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 15 de diciembre de 2020.

RESULTANDO: Que el calendario de cobro intenta armonizar las facilidades en el pago y los necesarios flujos monetarios derivados de los ingresos tributarios, al mismo tiempo que facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

RESULTANDO: Que, junto a las facilidades que el sistema especial de pago en seis plazos (Aplaza 6) vuelve a introducir en el pago de los tributos de carácter periódico a liquidar durante el año 2021, el presente calendario representa, una vez más, el esfuerzo municipal para facilitar el pago de los tributos municipales.

CONSIDERANDO: El artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 29 de la actual Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 21 de diciembre de 2006.

VENGO EN DECRETAR

PRIMERO. La aprobación del calendario de cobro, abajo relacionado, de los tributos municipales de carácter periódico del año 2021:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.V.T.M.	ÚNICO	01/04/21-31/05/21	31/05/21
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/21-02/08/21	30/06/21
I.B.I. N. RÚSTICA	ÚNICO	01/06/21-02/08/21	30/06/21
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/21-30/11/21	30/11/21
I.A.E.	ÚNICO	01/10/21-30/11/21	30/11/21
TASA ENTRADA VEHÍCULOS	ÚNICO	01/10/21-30/11/21	30/11/21

SEGUNDO. La inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO. Para aquellos contribuyentes acogidos al Sistema Especial de Pagos (Aplaza 6) y, de conformidad con el artículo 57 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección, las cinco primeras cuotas mensuales se cargarán en cuenta los días 5 de cada mes; salvo la sexta cuota que será cargada en cuenta el 5 de noviembre, y se determinará por el resultado de la diferencia entre lo pagado en las cinco primeras cuotas y lo que se hubiese pagado por el procedimiento o



plazos ordinarios; aplicándose a esta última cuota el 5% de bonificación contemplada en el "Aplaza 6".

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, a la fecha de firma por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

17 DIE. 2020

LA ALCALDESA

De lo que doy fe, EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo. Natalia de Andrés del Pozo